



VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL “LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”





INSTITUTO CRECER JUNTOS
ORDEN DE COMPRA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)

DIRECCIÓN: Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono "A", # 5, Boulevard Orden de Malta, Distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este.

LUGAR Y FECHA: Distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, 16 de diciembre de 2024.

NO. DE ORDEN: 087-2024 NO. DE PROCESO: Ref.: SI-14/2024-ICJ

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

NIT Y/O DUI:

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN:

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	PRECIO UNITARIO SIN IVA, US\$	SUB TOTAL SIN IVA, US\$
5	247	Unidad	Licencias Microsoft Office 365 Empresarial Estándar	\$115.51	\$28,530.97
TOTAL					\$28,530.97

OBSERVACIONES: La vigencia de la orden de compra será a partir de la fecha de su emisión hasta el 31 de diciembre del 2024.

TOTAL EN LETRAS: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FORMA DE PAGO: El Instituto Crecer Juntos efectuará el pago de acuerdo a lo establecido en la Sección III, literal I y numeral 1 y 2, del Documento de Solicitud.

DOCUMENTOS PARA PAGO: Factura Consumidor Final, estableciendo precios SIN IVA, de acuerdo con la reforma del Artículo 293 de la Ley Crecer Juntos para La Protección Integral de La Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y Acta de Recepción firmada por ambas partes.

LUGAR DE ENTREGA: Oficinas centrales del ICJ, ubicadas en Urbanización Bosques de Santa Elena #5, Polígono A Boulevard Orden de Malta, Distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este.

FECHA DE ENTREGA: 5 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra, de acuerdo a su propuesta presentada y adjudicada.

GARANTIA: Garantía de Cumplimiento Contractual, que podrá ser un PAGARÉ o FIANZA con una vigencia que exceda en treinta (30) días el plazo de vigencia de la orden de compra, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total de la contratación y deberá presentarse dentro de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de la notificación de la orden de compra.



Dra. Eunice Beatriz Deras Rosa
Directora Ejecutiva
Instituto Crecer Juntos

ADMINISTRADOR/A DE LA ORDEN DE COMPRA

LOTE	ADMINISTRADOR/A	CARGO	CONTACTOS
5		Jefe de Departamento / Departamento de Tecnología y Desarrollo Informático	Tel: Email:

Forman parte integral de esta orden de compra los documentos contractuales siguientes: Documentos de Solicitud de Propuesta, enmiendas (si las hubiere), propuesta del proveedor, Resolución de Adjudicación, Resolución de Modificación (si la hubiere). La presente se firma en triplicado.

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS”

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

1. DEFINICIONES:

- 1.1 ICJ: Instituto Crecer Juntos
- 1.2 UCP: Unidad de Compras Públicas
- 1.3 ORDEN DE COMPRA: Instrumento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la autoridad competente que contrata, comprometiéndolo al contratista al cumplimiento total de los criterios técnicos establecido en su propuesta y en las especificaciones técnicas.
- 1.4 PROVEEDOR: Oferente adjudicado a quien se ha suscrito la orden de compra respectiva.
- 1.5 DÍAS HÁBILES: Los días de la semana comprendidos de lunes a viernes.
- 1.6 CASO FORTUITO: Son aquellos sucesos imprevistos que pueden ocasionar demora en la ejecución del suministro, tales como: una huelga, escasez en el suministro de materiales, sabotajes, terremoto, inundaciones, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- 1.7 FUERZA MAYOR: Son aquellos sucesos provocados por un imprevisto que de acuerdo a la necesidad obliga a la suspensión de la ejecución del suministro por motivos de interés público o por haberse caducado la orden de compra de conformidad con la ley.
- 1.8 INTERÉS PÚBLICO: Todo aquello que sea de provecho o de beneficio para el ICJ y la población salvadoreña.

2. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento al arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. (Artículo 163 de la Ley de Compras Públicas)

2.1 ARREGLO DIRECTO:

Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que, de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. (Artículo 164 y 165 de la LCP)

3. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las condiciones de la orden de compra estipularán que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable. (Artículo 115 de la LCP)

I. MODIFICACION Y PRORROGAS DE LA ORDEN DE COMPRA

1. MODIFICACIONES:

Las modificaciones a esta orden de compra, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prorrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador de la orden de compra y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. (Artículo 158 de la LCP)

El monto de las modificaciones no podrá exceder del veinte por ciento del monto original de la orden de compra, en todos los casos las modificaciones a esta orden de compra, se prohíben realizarlas sin sustentar que se efectúan por circunstancias imprevistas, surgidas en la ejecución.

Podrán realizarse prorrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según la necesidad y previo aval técnico del administrador de orden de compra (Artículo 158 de la LCP)

2. PRORROGAS:

La orden de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría podrá prorrogarse en su totalidad o según necesidad, por una sola vez, y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva la orden de compra a prorrogar, y con la aceptación previa del contratista. (Art. 159 LCP)

3. TERMINACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

3.1 EXTINCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Las órdenes de compra cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.

Causas por las cuales se permite que se lleva a cabo su extinción anticipada

- a) Caducidad
- b) Mutuo acuerdo entre las partes
- c) Revocación
- d) Por las además causas que se terminen contractualmente las que deberían ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud.

4. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

El contratante podrá dar por terminada la Orden de Compra, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes.

II. ADMINISTRACIÓN CONTRACTUAL Y MULTAS

1. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

Es el encargado de la gestión técnica y administrativa, es decir es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en la orden de compra, finalizada la ejecución contractual incluyendo la liquidación, los expedientes se resguardarán por el archivo institucional y realizará el respaldo electrónico respectivo de cada uno de conformidad al Artículo 161 de la Ley de Compras Públicas, además debe darle seguimiento a las responsabilidades establecida en el Artículo 162 de la misma ley.

2. MULTA POR MORA.

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones por causa imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso, conforme lo estipulado en el Artículo 175 de la Ley de Compras Públicas.